



Veinte maravedis.

**Sello Quarto, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.**

nos pagados, haciendo como hacen de deuda y obligati-  
vamente suya propia, sin que contra dicho principal pro-  
ceda ni se haga exención ni otra diligencia alguna de  
juicio ni de dolo, en sus términos y límites expresados.  
Y renunciaron y juraron dicho principal y fiadores  
a vos de uno y cada uno de por sí y por el todo en solida-  
rum renunciando como renunciaron las leyes de  
dichos. Nos de vengar el autenticidad presente hecha  
de fide y juramento, el término de la división y  
exención, espirtola del dicho Adriano y demás  
leyes de la comunidad de pago de la qual digo  
por: que el contenido en el dicho Super. Alc. elec-  
to, cumplida bien, fiel y diligentemente con su em-  
pleo y cargos de administradora Justicia de  
fendera a los Pobres de solemnidad, sin eximir  
dichos algunos, hacia la cobranza que le corresponde  
por y los efectivos pagos en las Areas donde toca  
por los respectivos a las Provincias y demás  
que de la Real Audiencia de Valladolid en el pre-  
sente Año, sacaron las Cartas de pago para su  
solvenia y para este Concejo y entos de lo demás hacia  
quanto se debe su obligacion y cargo, y en el caso de